

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 100/14

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

A N U N C I O D E A P R O B R A C I O N D E F I N I T I V A

En Cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa María del Arroyo (Ávila), adoptado en fecha 30 de septiembre de 2013, sobre concesión de Suplemento de Crédito financiado con cargo a MAYORES INGRESOS, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	CONSIGNACION	AUMENTOS	CONSIGNACION
		INICIAL		DEFINITIVA
2.14000	CONTRATACION TRABAJADORES	0,00	4.566,68	4.566,68
3.22609	FESTEJOS.ACTIVIDADES CULTURALES	12.000,00	488,00	12.488,00
4.60000	REPARACION CAMINOS AGRARIOS	0,00	947,85	947,85
4.62200	REPARACIONES ANTIGUO COLEGIO	0,00	5.873,00	5.873,00
9.22000	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.380,81	7.000,00	21.380,81
TOTALES			18.875,53	

Los anteriores importes quedan financiados con los siguientes mayores ingresos de los inicialmente previstos en el Presupuesto del Ejercicio corriente de 2013:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
46101	SUBVENCION DIPUTACION ACTIVIDADES CULTURALES	488,00
76101	SUBVENCION REPARACION CAMINOS AGRARIOS	947,85
46103	CONTRATACION TRABAJADORES	4.566,68
76100	PLAN EXTRAORDINARIO INVERSIONES	5.873,00
46102	SUBVENCION GASTOS CORRIENTES	7.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente re-

curso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa María del Arroyo a 12 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Arribas*.

